

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

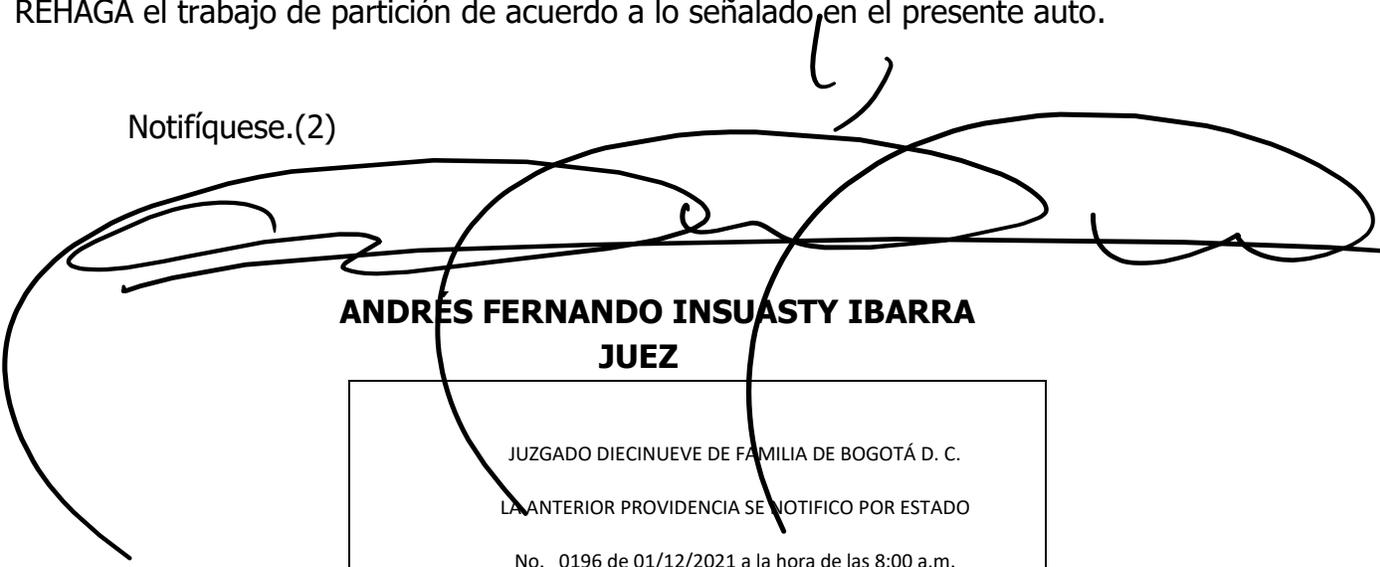
Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Una vez revisado el trabajo de partición remitido al correo institucional el 26 de noviembre de 2020, evidencia el Despacho ciertas irregularidades las cuales deberán ser subsanadas por el partidor designado: 1. Debe incluirse el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de distribución, así como precisar los números de documento de identificación del causante y los herederos reconocidos. 2. Relacionar la descripción y tradición del bien inmueble que compone el acervo hereditario en cada una de las hijuelas constituidas. 3. Formar la respectiva hijuela del pasivo indicando el valor y porcentaje del bien inmueble que se adjudica a cada heredero para cubrir la deuda relacionada.

En esos términos, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: OTÓRGUESE al partidor el término de **ocho (8) días**, para que REHAGA el trabajo de partición de acuerdo a lo señalado en el presente auto.

Notifíquese.(2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0196 de 01/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e47ce7d2248606f78c05fa109f39c02a51ad38e69111cb8258f11a99abd2c65**

Documento generado en 30/11/2021 06:11:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>